

07 SEP 2022

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N°

800

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 624 del 27.07.2022 que Otorga Subvención; Solicitud de Subvención de Marzo del 2022; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro; Certificado Receptores de Fondos Municipales del 18.07.2022; Y TENIENDO PRESENTE el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Subvención en Conchalí, a 18 de Agosto del año 2022, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA PREDADOR TAEKWONDO CHILE, Rol único Tributario N° 65.181.454-5, representada por don LEONARDO ANDRES RIVERA OLIVARES, cédula nacional de identidad N° 16.426.715-6, ambos con domicilio en calle 5 N° 1381, comuna Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 562, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 624 de fecha 27 de julio del año 2022, que otorgó subvención a la AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA PREDADOR TAEKWONDO CHILE, por la suma de:

\$1.642.457.- (un millón seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar implementación e indumentaria deportiva (protectores de antebrazo, pecheras, cabezas, protecciones de canillas)

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 30 de diciembre del año 2022, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.



En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio del año 2021.

SEXTO: La personería de don LEONARDO ANDRES RIVERA OLIVARES, para comparecer en representación de la AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA PREDATOR TAEKWONDO CHILE, consta en Certificado de Directorio, otorgado por el Registro Civil e Identificación de fecha 18 de julio del año 2022.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Alcaldía - O.O.C.C.

SECPLA - Finanzas.- O.P.I.R.

Sec. Municipal - TESMU- interesado

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 18 de agosto del año 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la **AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA PREDATOR TAEKWONDO CHILE**, Rol único Tributario N° 65.181.454-5, representada por don **LEONARDO ANDRES RIVERA OLIVARES**, cédula nacional de identidad N° 16.426.715-6, ambos con domicilio en calle 5 N° 1381, comuna Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número **562**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 624 de fecha 27 de julio del año 2022, que otorgó subvención a la **AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA PREDATOR TAEKWONDO CHILE**, por la suma de: **\$1.642.457.-** (un millón seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.
La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar implementación e indumentaria deportiva (protectores de antebrazo, pecheras, cabezas, protecciones de canillas)

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 30 de diciembre del año 2022, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

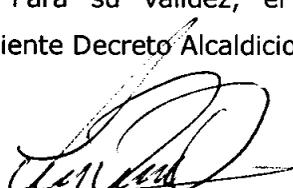
CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio del año 2021.

SEXTO: La personería de don **LEONARDO ANDRES RIVERA OLIVARES**, para comparecer en representación de la **AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA PREDATOR TAEKWONDO CHILE**, consta en Certificado de Directorio, otorgado por el Registro Civil e Identificación de fecha 18 de julio del año 2022.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



LEONARDO ANDRES RIVERA OLIVARES
PRÉSIDENTE
AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA
PREDATOR TAEKWONDO CHILE

RDLVF/DBF/jec. -



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

recibo 6969941

Conchalí, Marzo del 2022

Sr. Alcalde Rene de la Vega Fuentes
Alcalde de la ilustre Municipalidad de Conchalí

Junto con saludarle, nos presentamos como agrupación que participa en la comuna. Somos una agrupación que lleva 7 años trabajando con niños jóvenes y adultos promoviendo el taekwondo como un deporte de alto rendimiento donde el objetivo principal es tener deportistas destacados a nivel comunal y nacional. En los cuales hemos tenido destacada participaciones donde nuestros alumnos han regresado con sus medallas de oro; plata y bronce respectivamente.

Por medio de la presente le solicitamos una subvención para poder financiar y adquirir implementación e indumentaria deportiva para nuestra agrupación, ya que el taekwondo es un deporte que requiere recursos y implementos que a veces son costosos para nuestros deportistas para que sigan dejando el nombre de la comuna bien posicionado y poder seguir formando talentos y deportistas de alto rendimiento.

Esperando tener una buena acogida y una pronta respuesta les saluda atentamente


AGROPACION SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA
PREDATOR TAEKWONDO CHILE
FONO: +56950931501
Leonardo Rivera Olivos

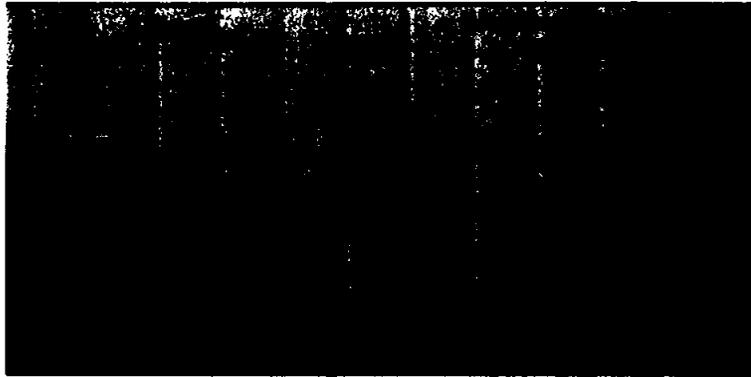


Agropación Social, Cultural y Deportiva
PREDATOR TAEKWONDO CHILE
PERSONALIDAD JURIDICA N°1789
CONCHALI

¿EN QUE SE USARA ESTA IMPLEMENTACIÓN?

El taekwondo es un deporte de alto rendimiento, cuyo desarrollo se emplea a través de combate de contacto físico. No todos los deportistas tienen la solvencia económica para financiar la compra dichos implementos. Para el desarrollo de los combates se debe tener por obligación los siguientes implementos:

- Protector de cabezal.
- Protector pectoral.
- Canilleras.
- Antebrazos.
- Guantes.
- Empeñeras electrónicas, en especial las empeñeras son obligatorias para poder competir con los sistemas de puntuación electrónica ya sea DAEDO o KPMP.
- Protector bucal este es de carácter personal del deportista.
- Protector inguinal este es de carácter personal del deportista.



¿A QUIEN VA DIRIGIDO O BENEFICIADO ESTOS IMPLEMENTOS?

Va dirigido al siguiente grupo de personas, las cuales están iniciándose en la disciplina del taekwondo, los cuales no tienen los recursos para poder tener esta implementación de forma personal. En promedio va dirigido a un grupo de 10 personas.

- Niños y niñas desde los 7 años de edad.
 - Juveniles varón y dama.
 - Adultos varón y dama.
-
-



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 18-07-2022

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°287790 con fecha 06-02-2019.
NOMBRE PJ : AGRUPACION SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA PREDATOR
TAEKWONDO CHILE
DOMICILIO : CALLE 5 N° 1381 U.V N°23, COMUNA DE CONCHALI
CONCHALI
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN FUNCIONAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 06-02-2019
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ULTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 09-06-2022
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

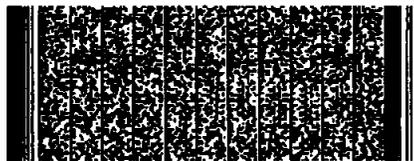
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	LEONARDO ANDRES RIVERA OLIVARES	16.426.715-6
SECRETARIO	YERLY CORINA PLAZA GALVEZ	13.177.486-9
TESORERO	JUAN AGUSTIN RIVERA OLIVARES	15.434.423-3

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 09-06-2022 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 18 Julio 2022, 12:18.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

CONCHALI, 18 de Julio de 2022.

CERTIFICADO
RECEPTORES DE FONDOS MUNICIPALES

Certifico que el la Agrupación Social, Cultural y Deportiva “**Predator Taekwondo Chile**”, se encuentra inscrita en registro de personas jurídicas Receptoras de Fondos Municipales de la I. Municipalidad de Conchalí, bajo el N° **562**.

Se otorga el presente certificado, a petición de los interesados para los fines que estimen conveniente.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Abogado
Secretario Municipal

DBF/sem.-